



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0231
RADICADO N° 2021-00210-00

CONSIDERACIONES:

Dado que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

En consecuencia, ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite procesal.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe22ca3ea49e8e46dafda3f0ae0f44d9f41eaf66450dcb948ef29a58550b0f3**

Documento generado en 04/05/2022 12:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>